

**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION ONCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-11-2026).** En la ciudad de Guatemala, el nueve de marzo de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **EDNA DEL CARMEN DUBÓN HIDALGO DE VALLE**, de cuarenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil ochocientos sesenta y cinco espacio ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco espacio mil uno (1865 85985 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandataria General con Representación de la entidad "SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA"



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve (26859), folio ochenta y nueve (89), libro ciento siete (107) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "SEFISA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento ochenta y siete mil quinientos veinte (187520), folio ciento treinta y seis (136), libro ciento cuarenta y seis (146) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Primer Testimonio de la Escritura Pública Número seis (6) de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, autorizada en esta ciudad por el Notario Diego Cofiño Antillón, debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos Registro Electrónico de Poderes, del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno del Poder setecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro guion E (724944-E), de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro; señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida Reforma, seis guion sesenta y cuatro (6-64), Plaza Corporativa Reforma, Torres tres (3) nivel cinco (5), oficina quinientos uno (501), zona nueve (9), de esta ciudad, en lo sucesivo seré denominado "SEFISA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número setenta y ocho guion dos mil veinticinco (78-2025), cuyo objeto es la contratación del servicio de protección especializada ante

amenazas a través de correo y herramientas de colaboración; bajo el Número de Operación Guatecompras veintiocho millones trescientos noventa mil ochocientos setenta y tres (28390873); Acta número SC guion cero cero ocho guion dos mil veintiséis (SC-008-2026), de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; y Acta número SC guion cero dieciocho guion dos mil veintiséis (SC-018-2026), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de ofertas; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintiocho millones trescientos noventa mil ochocientos setenta y tres guion siete millones sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis (COT-2026-28390873-7067356), código de autenticidad BBDA A ochocientos trece (BBDA A813), de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis; oferta de "SEFISA", de fecha trece de enero de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion noventa y dos guion dos mil veintiséis (GE-92-2026), de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion dieciséis guion dos mil veintiséis (SS-16-2026), de fecha trece de febrero de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación de servicio de protección especializada ante amenazas a través de correo y herramientas de colaboración; para el efecto "SEFISA" prestará el servicio de protección al "INTECAP" a través de: **un (1) servicio de protección especializada ante amenazas para correo electrónico y herramientas de colaboración**, marca Check Point, país de origen Israel, vigencia de doce (12) meses, con las siguientes características: es un Software as a Service SaaS en nube y proporciona un servicio para dos mil (2000) usuarios para seguridad de aplicaciones en la nube; provee protección de correo



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

electrónico en la nube Office trescientos sesenta y cinco (Office 365), contra los siguientes ataques: prevención ataques a correo electrónico, como Phishing, Spoofing, Spam; prevención de Malware en correo, herramienta de colaboración y almacenamiento; prevención de Malware de Día Cero con Sandboxing (en correo, herramientas de colaboración) y limpieza de documento CDR; anomalías de usuarios y uso no autorizado de inicios de sesión (indicios de robo de cuenta); uso no autorizado de aplicaciones SaaS también conocido como Shadow IT: gestiona la detección, investigación y reparación de amenazas desde un panel de gestión de amenazas unificado; utiliza protocolos de cifrado modernos para salvaguardar la organización; escalable y nativa de nube para soportar crecimiento a cientos de miles de usuarios; protege contra CiberAmenazas, en las siguientes aplicaciones SaaS de colaboración y almacenamiento de archivos como: Microsoft One Drive, Microsoft Teams, Microsoft SharePoint; realiza un escaneo histórico del contenido de los correos y las aplicaciones SaaS de al menos catorce (14) días atrás; tiene configuraciones de políticas listas para usar; ofrece disponibilidad de al menos noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%); en prevención de ataques a correo electrónico: Bloquea ataques de ingeniería social como: suplantación de identidad, phishing de día cero y Business Email Compromise (BEC) usando motores de Inteligencia Artificial; inspecciona los metadatos, archivos adjuntos, enlaces e idioma de la comunicación y de las comunicaciones históricas, para determinar relaciones de confianza entre el emisor y receptor del correo para identificar la suplantación de identidad del usuario o de mensajes fraudulentos; protege los correos electrónicos de entrada y salida y la comunicación interna en tiempo real para prevenir ataques laterales y amenazas internas; realiza interceptación del correo antes que llegue al usuario (prevención en línea); verifica indicadores de ataque

sobre correo electrónico como la verificación DMARC, SPF o DKIM para revisar que un correo electrónico se origina en dominio de origen; con modos de detección seguidos de métodos de remediación de ciberataques realizando análisis fuera de línea; permite el despliegue automático por integración nativa de API sin requerir cambios en los registros MX de DNS para prevenir ataques de correo; invisible a los atacantes y por medio de inteligencia artificial evita ataques masivos y sofisticados, siendo una capa de seguridad de defensa de última línea sin desactivar la seguridad nativa de la nube Microsoft trescientos sesenta y cinco (Microsoft 365); detecta si el dominio de la institución está siendo suplantado; escanea el documento HTML y genera un nuevo archivo solo con las etiquetas designadas como seguras; se integra con el directorio activo para crear automáticamente listas de usuarios importantes para protegerlos mediante políticas personalizadas; reconoce correos electrónicos de PHISHING basados en la reputación de la URL a través de una base de datos de inteligencia en nube; detecta y previene los enlaces URL maliciosos dentro del asunto y el cuerpo de los correos electrónicos, analizando en detalle todas las partes del URL asegurándose que no instale malware o apunte a un dominio comprometido; informa al usuario que se analizó y abrió el enlace URL; pone en cuarentena los correos maliciosos y provee opciones para su recuperación; cuenta con motores de seguridad para protección contra SPAM, capacidad de aprendizaje y realiza acciones automatizadas como mover el correo a la carpeta "Spam" o "Junk Mail" y poner en cuarentena; informa al administrador sobre usuarios que tratan de ingresar a enlaces maliciosos; interactúa con Microsoft a través de la API sin generar interferencia cuando MS ATP o Define e inspecciona la URL antes de reescribirla; re-escribe enlaces en el cuerpo del correo y links dentro de documentos adjuntos al correo; tiene un período de retención de correos



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

electrónicos originales en cuarentena de por lo menos ciento ochenta (180) días; permitir a los usuarios finales enviar solicitudes de restauración de correos electrónicos en cuarentena y que solo administradores autorizados lo aprueben; tiene un período de retención de los metadatos de los correos electrónicos analizados maliciosos de al menos ciento ochenta (180) días; permite a los administradores configurar la lista de bloqueo de cualquier tipo de archivo (pdf, html, eml) marcado como malware con opción a bloquearlos en función de si contienen enlaces o no; remedia las amenazas que llegan a las bandejas de entrada de los usuarios desde la plataforma de gestión realizando la identificación, análisis y corrección; toma medidas inmediatas en miles de bandejas de entrada sin PowerShell ni codificación de ningún tipo para remediar una amenaza; permite a los usuarios y administradores proporcionar comentarios sobre correos electrónicos sospechosos para ayudar en la clasificación del Phishing; permite que los administradores editen las plantillas que usará para alertar a los usuarios finales sobre las amenazas, así como los flujos para mitigarlas; permite a los administradores configurar una lista de excepciones de correos detectados como maliciosos o sospechosos; tiene un período de retención de los correos electrónicos de por lo menos catorce (14) días; detecta archivos de Word, Excel, PowerPoint y PDF protegidos con contraseña y de las extensiones: ZIP, RAR, IMS, TAR, TGA, TXA, TB2, ISO, CAB, e intenta extraer la contraseña mediante diferentes técnicas y si la encuentra la inspecciona en busca de malware; se integra con el mecanismo de reporte de suplantación de MS Outlook; cuenta con acciones diferenciadas para phishing, malware y spam. En prevención de amenazas de malware de día cero (0) en correo, herramientas de colaboración, almacenamiento SaaS y limpieza de documentos debe: Incluir capacidades de "Sanboxing" resistente a la evasión para

bloquear el malware de día cero mediante un análisis dinámico en un entorno virtual aislado y escalable basado en nube; admite capacidades de CDR (content disarm and reconstruction) para limpiar los documentos e imágenes adjuntos en los correos electrónicos de contenido malicioso. En prevención de amenazas de malware en correo, herramientas de colaboración y almacenamiento SaaS tiene protección antivirus/malware basada en firmas; escanea malware a través de análisis estático; detecta directamente el comportamiento malicioso y pone en cuarentena los archivos antes de que la amenaza se propague; analiza y escanea cada archivo intercambiado interna y externamente en busca de enlaces maliciosos, códigos u otros componentes de ataques avanzados y los bloquea en todas las aplicaciones para compartir archivos; da protección contra enlaces de Phishing, código o archivos maliciosos y fuga de datos en plataformas de chat empresarial; bloquea direcciones de URL y dominios completos en mensajes de Teams; permite las acciones de remediación de cuarentena y carpeta bóveda (Vault Folder) por política en para OneDrive y/o Sharepoint; en anomalías de usuario y uso no autorizado de inicios de sesión, cuenta con motor para analizar el comportamiento utilizando algoritmos de aprendizaje automático que crea un perfil basado en información histórica de eventos que incluye: ubicaciones y horas de inicio de sesión, comportamiento de transferencia de datos y patrones de mensajes de correo electrónico; detecta y alerta anomalías de comportamiento de usuarios como: inicios de sesión sospechosos (ejemplo: visto en dos diferentes ubicaciones, mala reputación de IP), acciones inusuales sobre el correo electrónico (como reseteo de password anormales), reenvío de correo a direcciones externas, envío de correos a una velocidad que es inusual para el comportamiento del usuario; motor de inteligencia artificial para inspeccionar todos los parámetros de los eventos de inicio



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

SP

de sesión para identificar los realizados por personas ajenas a la institución, creando una lista de parámetros dinámicos que incluye: dirección IP, navegador y su versión, dispositivo y marca de VPN; toma acciones manuales o automáticas como bloqueo de cuenta o reseteo de clave de usuario con anomalía; bloquea cuentas con inicio de sesión desde direcciones IP identificadas como maliciosas por una base de inteligencia del fabricante; evita ataques avanzados de apropiación de cuentas aumentando los procesos de autenticación, evita que usuarios no autorizados y dispositivos comprometidos accedan a su correo electrónico en la nube o aplicación SaaS. En Shadow IT y Application Control: Detecta y proporciona informes de aplicaciones de Shadow IT y top de usuarios; proporciona informe de evaluación de riesgos de la aplicación; identifica los correos electrónicos de las aplicaciones en nube dando visibilidad de cuales se utilizan en la empresa; indica el uso de las aplicaciones a lo largo del tiempo; presenta las aplicaciones utilizadas por categoría; aprueba o crea una lista blanca de una aplicación. En logs, eventos, vistas y reportes para el acceso a internet: Proporciona tablero de análisis de eventos maliciosos detallados para cada aplicación SaaS; exporta informes a archivos CSV; provee reportes de eventos personalizados; provee tableros detallados de los problemas de seguridad con el uso de las aplicaciones, registrando la cantidad de usuarios, archivos, recursos compartidos, enlaces, inicios de sesión y detecciones de amenazas; cuenta con vista detallada de todos los eventos de seguridad en tiempo real y mediante filtros ve eventos relacionados con período de tiempo, estado, nivel de gravedad; tiene un tablero de las amenazas con información como: categorías de phishing detectadas, acción sobre el correo electrónico malicioso, usuario involucrados en el evento, información de la remediación de la amenaza; provee reportes de eventos de seguridad de la última semana, dos (2) semanas y

últimos treinta (30) días; filtra correos por el campo "message ID"; tiene visibilidad en tiempo real de la clasificación de Microsoft trescientos sesenta y cinco (365) de cada correo electrónico y que acción tomaron sus soluciones de EOP o Defender; tiene la clasificación SCL (Spam Confidence Level) y BCL (Bulk Complain Level) y que acción de cumplimiento se tomó sobre el correo electrónico; proporciona una descripción de cómo la solución clasificó los correos electrónicos que Microsoft dejó pasar a los usuarios finales. Incluye la implementación y configuración de la solución con lo siguiente: revisión y validación de la arquitectura actual de la Institución; documentación de pre requisitos y plan de trabajo; creación y activación del tenant; integración con el tenant de la Institución de Microsoft trescientos sesenta y cinco (Microsoft 365); creación de cuentas de servicios en Microsoft trescientos sesenta y cinco (Microsoft 365); creación de las políticas para Microsoft trescientos sesenta y cinco (365) Mail, aplicadas a los usuarios de la solución; configuración de cinco (5) templates para la generación de reportes; documentación con la configuración aplicada; con precio total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve quetzales (Q499,999.00). El servicio además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "SEFISA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende el servicio de protección especializada descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q499,999.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SEFISA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio ha sido recibido de conformidad



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158) de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA:** "SEFISA" se compromete a entregar el documento que contenga la información del servicio, objeto de la presente adjudicación descrito en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General, Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en la catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique la aprobación del presente contrato. La vigencia del servicio será por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la activación del mismo. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de la entidad adjudicada, para lo cual "SEFISA" deberá mantener vigente la garantía de caución respectiva.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "SEFISA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle

ningún pago a "SEFISA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SEFISA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SEFISA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "SEFISA" como requisito previo para la recepción del servicio objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del servicio, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

**SEXTA: SOPORTE TÉCNICO:** "SEFISA" garantiza soporte técnico directo del fabricante con ingenieros para atender fallas, incidentes o requerimientos técnicos; instalación de actualizaciones y nuevas versiones de la solución por parte del fabricante; soporte del fabricante en horario de asistencia de siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco (7x24x365) días del año; tiempos de respuesta a incidentes por el fabricante: Nivel alto, treinta (30) minutos, Nivel medio, dos (2) horas, Nivel bajo, cuatro (4) horas; informe semanal con resumen de solicitudes y



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

desglose de acciones tomadas; soporte técnico local del oferente sobre la solución. Con las siguientes certificaciones del fabricante: Certificación nivel experto, nivel administrador, y nivel en troubleshooting; y contar con al menos dos (2) personas residentes en Guatemala certificadas en cada una de las certificaciones listadas.

**SÉPTIMA: INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN:** "SEFISA" dará una inducción y capacitación de administradores que cubre las distintas áreas de la plataforma, por un período de seis (6) horas, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Informática, durante la cual se comparten las mejores prácticas de implementación de la solución.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "SEFISA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **EDNA DEL CARMEN DUBÓN HIDALGO DE VALLE**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **EDNA DEL CARMEN DUBÓN HIDALGO DE VALLE**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que

si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "SEFISA" en la entrega del servicio, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SEFISA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "SEFISA" al estar preparada para la entrega del servicio, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "SEFISA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del servicio.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas

partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademay Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente



Lda. Edna Del Carmen Dubón Hidalgo de Valle  
Mandataria General con Representación

